



SELO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Remeto N. Juan Navarro Avizco y Pedro Branon
Melgarejo y Aguirre N. Juan Bautista marz duengo
N. Ant. Garcia etiam isicula. Berdian y N. Tonyllase
Salazar y enaldonado D. D. Sindico Real y se acordó lo siguiente
En este Encomienda el Sr. D. N. G. y en su nombre D. N.

Contribuz y el Cordón y Volvire ataxar sobre el Comercio de los al. D. N. Mend.
esta D. N. y de mayo nuevo si en proximo en Varon en
que esta Villa contribuia con nueve mil ciento treinta y
y ochenta y siete reales que han correspondido por el parte al Cordón de
Caravaca; y discutiendo en esta yunta, con rigurosa
alo acordado en el dia de ayer los medios que pudieran adoptarse
a que tenga efecto por redimir el capitulo con que con mi
na, acordó; que no habiendo ninguno fondo pu. en disposi.
y origin de la cantidad, y el pueblo verse en la man entre
incertidumbre, a modo que es impracticable qual
quien de parte, por ser muy difícil su cobranza
se saquen el Caudal de contribuciones lo de nueve
mil y mas de, y se remitan por mano al Sr. D. N.
Alonso etnonual y Melgarejo, Recogiendo la oportu
tuna para el pago y visto bueno al Sr. Mendicete.
y Comutarse ala Junta de youma con los Cavallos q.
ya quedan expuestos; y respecto a aquel Cavallo D. N.
Sindico p. de tenim. al oficio y de corte dictado en
esta D. N. para Inmuni. para D. recurro a beneficio
xero Comun a quien de presenten y mira en el dia
en la man la misma situación; se mandó se faciliten